

La pena de muerte

————• Mons. Ramón Suárez Polcari •————



Cuando un sacerdote lleva muchos años sirviendo al pueblo de Dios en la cura de almas, se da cuenta de lo complejo que somos los seres humanos. Por su relación con tantas personas en el trato diario, dentro y fuera de la comunidad eclesial, pero, sobre todo, en el ejercicio del sacramento de la reconciliación o de la confesión, como se le conoce. Es verdaderamente una bendición de Dios contar con este sacramento para uno mismo y para con todos los que se acercan a nosotros buscando perdón, consuelo, comprensión o un simple consejo. Todos queremos sentirnos justificados, o sea, perdonados, aun cuando aceptamos que hemos pecado. El sentido de justificación hacia nuestra persona conlleva que aunque se reconozca que hice mal, ¿qué otra cosa hubiera podido hacer?

Sí, estamos más inclinados a juzgar a los demás que a aceptarnos como pecadores. Si de verdad queremos ser discípulos de Cristo y no meros “miembros” de la Iglesia, no hay otra alternativa que imitarlo, o sea, ser santos. Para orientarnos en este difícil camino espiritual que es la búsqueda de la santidad, contamos principalmente con la enseñanza de Jesús presente en los Evangelios y con la experiencia de tantos hombres y mujeres que le han seguido.

Hablar del amor de Dios, manifestado en Cristo Jesús, es algo hermoso, agradable y aceptable. Pero cuando este amor se convierte en una llamada personal y comunitaria a comprometernos con dejarnos amar, y amar a los demás como Él nos ama, la situación se torna molesta, porque el verdadero amor conlleva el perdón.

Nadie nos conoce tanto como Cristo. Él nos enseñó a confiar en Dios, a llamarlo Padre, pero con el adjetivo nuestro. A pedirle perdón, mas en la medida en que perdonamos a los demás. Ante estas condiciones insoslayables comienzan las adaptaciones que personalmente, o como grupo, pretendemos hacerle a su doctrina. Porque es muy difícil, y hasta insoportable, seguirlo en todo. En el sermón llamado de la Montaña, Jesús recuerda el mandamiento: “No matarás” (Mt 5, 21), añadiéndole el rechazo absoluto

a la ira, al odio, a la venganza. El apóstol Juan lo dice en su primera carta: “el que odia a su hermano es un homicida”. Pero el Señor nos pide más: “presentar la otra mejilla” (Mt 5, 22-39), “amar a los enemigos” (Mt 5, 44) y “benedicir a los que nos maldicen”. Y, entonces, ¿cómo responder a la pena de muerte? Este es un tema escabroso que ha motivado la reflexión seria y profunda del magisterio de la Iglesia con vistas a poder educar al pueblo de Dios orientándole en el cumplimiento de una moral que esté de acuerdo con la enseñanza de Cristo.

La Sagrada Escritura nos define el pecado del homicidio voluntario como un grave pecado que reclama la justicia divina (Gn 4, 8-12; 9, 5-6; Ex 2e3, 7). El homicidio voluntario de un inocente es gravemente contrario a la dignidad del ser humano (CIC n.2261). ¿Y el de un culpable?

Por otra parte, está la *legítima defensa*, sea de las personas o de las sociedades, que no exime de la prohibición de la muerte del inocente porque constituye un *homicidio voluntario* (CIC n. 2263). Santo Tomás de Aquino aclara que: “La acción de defenderse puede entrañar un doble efecto: el uno es la conservación de la propia vida; el otro, la muerte del agresor..., solamente es querido el uno; el otro no.” (S. Th. 2-2,64,7). Y continúa: “Si para defenderse se ejerce una violencia mayor que la necesaria, se trataría de una acción ilícita.” (Ibídem).

El catecismo de la Iglesia Católica en los números 2265 y 2266 afirma que “la legítima defensa puede ser no solamente un derecho, sino un deber grave, para el que es responsable de la vida de otro, del bien común de la familia o de la sociedad.”

Este principio ha llevado a la Iglesia a reconocer “el derecho y el deber de la legítima autoridad pública para aplicar penas proporcionadas a la gravedad del delito, sin excluir, en casos de extrema gravedad, el recurso de la pena de muerte.” Las sentencias, que preservan el orden público y aseguran la integridad de las demás personas, tienen su razón de aplicarse para compensar el desorden introducido por la falta.

Si el culpable acepta la pena, esta se convierte en una vía de expiación de la falta cometida. También debe conllevar un *valor medicinal*, puesto que debe, en la medida de lo posible, contribuir a la enmienda del culpable (cf Lc 23, 40-43).

Aun cuando la enseñanza tradicional de la Iglesia no excluya la pena de muerte —luego de tener la certeza de la identidad y responsabilidad del culpable— siempre debe considerarse que esta sea la única posibilidad para defender eficazmente del agresor injusto las vidas humanas; los métodos incruentos de represión y castigo son más conformes con la dignidad de la persona humana (cf CIC n 2267). La Iglesia tiene el deber y el derecho de anunciar la Verdad de Cristo, de transmitir sus enseñanzas, mientras se esfuerza, con la gracia de Dios, en vivirlas cada día.

Los actos malos nunca pueden ser justificados. Todos estamos llamados a realizar el bien y cuando, por la debilidad humana, no lo hacemos, tenemos que reconocer el error, pedir perdón y procurar enmendar lo mal hecho.

A muchas personas, de distintos credos, culturas y sistemas sociopolíticos, les resulta muy difícil aceptar que alguien que haya cometido crímenes pueda ser perdonado. Esto se acentúa mucho más cuando una o varias víctimas de esos crímenes corresponden a seres queridos o a los miembros de un grupo, pueblo o nación. Pero también abundan los casos de perdón o los dirigidos a evitar que los actos de violencia se paguen con otros actos de violencia. Los culpables deben reconocer sus culpas y su responsabilidad personal ante la sociedad. Hay madres que han perdonado a los asesinos de su hijo porque no quieren que otra madre pase por su mismo dolor. La actuación del patriota de Sudáfrica Nelson Mandela, quien pidió iniciar la nueva historia de su nación con el perdón y la integración de todos, pero con el reconocimiento público de los que ejercieron la vio-

lencia y la crueldad del apartheid, resulta ejemplar.

Están aquellos que fueron formados en una ideología tal que ejercieron la violencia hasta la muerte de los miembros de grupos contrarios a su ideal. Y está el caso del mariscal nazi Adolf Eichmann, responsable del genocidio del pueblo judío en los campos de concentración y exterminio como el de Auschwitz, quien en el juicio que se le celebró en Jerusalén declaró que lo había hecho porque no podía contradecir la orden del Führer. La lista de estos o semejantes casos es muy amplia.

El Pontificio Consejo “Justicia y Paz”, en su *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, publicado en el año 2004, comenta respecto de la pena de muerte: La Iglesia ve como signo de esperanza “la aversión cada vez más difundida en la opinión pública a la pena de muerte, incluso como instrumento de **legítima defensa** social, al considerar las posibilidades con las que cuenta una sociedad moderna para reprimir eficazmente el crimen de modo que, neutralizando a quien lo ha cometido, no se le prive definitivamente de la posibilidad de redimirse”. (Carta encíclica “*Evangeliium Vitae*”, n. 27 del papa Juan Pablo II)

El número de países que han dado el paso legal para abolir la pena de muerte o para suspender su aplicación demuestra que los casos en los cuales es absolutamente necesaria la eliminación del reo son ya muy raros, por no decir prácticamente inexistentes (cf Ev).

El mismo Juan Pablo II, en el mensaje para la Jornada Mundial de la Paz de 2001, refiriéndose al recurso de la pena de muerte, lo define como “absolutamente innecesario”.

Por último, en la reciente exhortación *Amoris Laetitia*, el papa Francisco nos dice: “... del mismo modo, la Iglesia no solo siente la urgencia de afirmar el derecho a la muerte natural...sino también rechaza con firmeza *la pena de muerte*.” (AL, n. 83)

